República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00271 00
PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTES	HUMBERTO GRISALES PARRA CC. 19.158.938 CARLOS ALBERTO JARAMILLO GONZÁLEZ CC. 70.118.342
DEMANDADA	CLAUDIA PATRICIA ROLDÁN CALLE CC. 43.085.326 RAÚL FERNANDO BEDOYA ZAPATA CC. 71.718.101
AUTO	ACLARA AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA- – DISPONE ENVIAR COPIA ELECTRÓNICA - REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Se aclara el auto de fecha 26 de agosto/2020, señalando que para representar a la codemandada CLAUDIA PATRICIA ROLDÁN CALLE, se reconoce personería al abogado TOMÁS HERNÁN MEJÍA TRIANA, identificado con T.P. Nro. 240.475 del C.S.J.

Para ejercer el derecho de contradicción y defensa, envíese copia digital del expediente al correo tomas.mejia@hotmail.com

No consta diligenciada legalmente la notificación del codemandado RAÚL FERNANDO BEDOYA ZAPATA.

Se requiere a la parte demandante para que en el término máximo de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P), gestione la notificación al codemandado RAÚL FERNANDO BEDOYA ZAPATA del auto que admite la demanda.

NOTIFÍQUESE

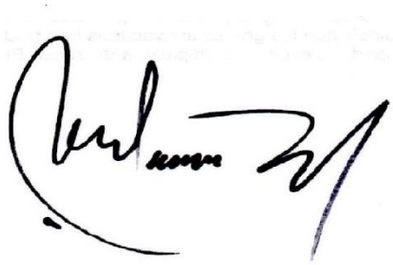

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

JJ